



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 21 de setiembre de 2023.

VISTO:

Solicitud de exoneración de impuesto predial presentado por Romula Renee Tocto Puelles, de fecha 21 de junio de 2023, con registro de trámite 1686, solicitud sobre incorporación de prueba con registro N° 2324, proveído de la Subgerencia de Rentas y tributación, de fecha 24 de agosto de 2023, Informe Legal N° 147-2023-GAJ-MDSMF, de fecha 12 de setiembre de 2023, proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

La LPAG establece en su artículo IV del título preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF;

"Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable."

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo."

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, mediante Formulario Único de trámite, registro 1686, de fecha 21 de junio de 2023, la administrada Romula Renee Tocto Puelles, solicita la exoneración de impuesto predial, y limpieza pública.

Que, la administrada Romula Renee Tocto Puelles, solicita mediante Formulario Único de trámite, registro 2324, de fecha 22 de agosto de 2023, la incorporación de prueba documental para mejor valoración de la solicitud de exoneración del pago del impuesto predial y de Limpieza pública de su inmueble ubicado en San Miguel de El Faique, presentado a la Entidad en fecha 21 de junio de 2023.

Que, con proveído de fecha 24 de agosto de 2023, la Subgerencia de Rentas y tributación, solicita opinión legal, para ver si procede la exoneración del Impuesto Predial,

Que, en el apartado 8 del Informe Legal N° 147-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que: la solicitud de la administrada es una por la que peticona la exoneración del pago del impuesto predial. Sin embargo, lo que le corresponde en derecho, según el tenor de la Ley que invoca es una de deducción del impuesto predial, en orden a que complementa los requisitos exigidos para la deducción equivalente a 50 UIT de la base imponible de su predio afectos al pago de su impuesto predial. Por lo que se debe reconducir la solicitud de la administrada bajo este supuesto que contempla la Ley;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, en el mismo informe señalado en el párrafo precedente el Gerente de Asesoría Jurídica opina por **FAVORABLE** la solicitud de deducción de la base imponible del impuesto predial del predio de la peticionante hasta el valor de S/. 247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por ser adulta mayor y cumplir con los requisitos para gozar de dicho beneficio especificados en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

Que, la Gerencia Municipal con proveído de fecha 13 de setiembre de 2023, remite lo actuado a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Que, conforme a los informes técnicos, y en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a favor de la administrada Romula Renee Tocto Puelles, de su predio ubicado en el CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE MZ 1 LOTE 13, DEPARTAMENTO PIURA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DISTRITO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, a partir del Ejercicio Fiscal 2024, al haberse determinado que el recurrente cumple con los requisitos previstos por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y se encuentra en los alcances de la Ley N°30490- Ley de la Persona Adulta Mayor

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Rentas y Tributación el cumplimiento de la presente resolución, para tal efecto se derivará el expediente de la presente resolución y todos los actuados para su custodia y las acciones que correspondan, documentación contenida en (17) folios.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al administrada, y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com